



Guatemala

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Institucional
 Clasificación por Fuente de Financiamiento
 Clasificación Económica
 Clasificación por Objeto del Gasto
 Clasificación por Tipo de Gasto
 Clasificación por Finalidad y Función

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	1.000.793.610
US\$	121.573.780
% PBI	0,47%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección Técnica del Presupuesto (DTP)
 (Ministerio de Finanzas Públicas)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Guatemala 2005, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos (Decreto N° 101, 1997), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Deber ciudadano de servir y defender a la Patria (Art. 135) -Declaración de guerra a cargo del Congreso (Art. 171). 	<ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de acceso a cargos de congresista para militares en servicio activo (Art. 164). - Mando de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 183 y 246). - Prohibición de acceso a cargo de Presidente para miembros del Ejército salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años antes de la fecha de convocatoria (Art. 186). -Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares (Art. 219). -Misión del Ejército: mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior (Art. 244). -Composición: por fuerzas de tierra, aire y mar, siendo único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante (Art. 244). -Prohibición de grupos armados ilegales (Art. 245). -Prohibición de ejercicio del sufragio para integrantes del Ejército en servicio activo (Art. 248). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio para todo ciudadano mayor de 18 años (Art. 135).
Legislación	No existe legislación explícita	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil (Decreto N° 40-2000 - 16/06/00) - Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala (Decreto N° 72-90, 13/12/90) 	Ley de Servicio Cívico y Social (Decreto N° 20-2003)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 06/04/1955 (Protocolo de reformas al TIAR: Ratificado en 1978)
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 – No ratifica
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
Firma: 15/12/1995

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 06/04/1955
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 26/01/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 01/10/2001
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 30/06/1999
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 02/04/1997

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 24/06/1994 - Ratificación: 15/02/2000
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 27/10/1986 - Ratificación: 10/12/1986

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: - 14/02/1967 Ratificación: 06/02/1970
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 26/07/1968 - Ratificación: 22/09/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 12/02/2003
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 26/03/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 09/05/1972 - Ratificación: 19/09/1973
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Ratificación: 21/03/1988
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 21/07/1983
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico lícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 05/02/2003
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - Ratificación: 03/07/2001

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Para mantener y garantizar la condición de seguridad, el Estado a través de su sistema de defensa nacional, dispone de un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir y enfrentar distintos tipos de amenazas y riesgos potenciales que vulneren la pervivencia del Estado y atenten contra los objetivos nacionales.
(Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala, 2005)

¿Qué es seguridad?

La seguridad como condición, se alcanza a través de un conjunto de acciones y medidas, que previenen y dan respuesta efectiva a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, para alcanzar los objetivos nacionales.
(Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala, 2005)

¿Posee Libro Blanco?

Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala (2005)
Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (2003)

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	No
Presentación de candidaturas	Si, con limitaciones (para ejercer candidatura a la Presidencia o vicepresidencia de la República solo es factible cuando han transcurrido cinco años de baja o en situación de retiro con cinco años de antelación a la fecha de convocatoria a la elección correspondiente)	No ⁽¹⁾
Disposición legal	Constitución Política de la República de Guatemala. - Art. 186, 248, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Art. 84 y 89 (Decreto N° 72-90, 13/12/90)	

(1) Aunque expresamente no está prohibida la presentación de candidaturas, sí lo está la participación política partidista. Ser oficial en activo es una de las prohibiciones para ser Diputado al Congreso de la República y es también una de las prohibiciones para optar al cargo de Presidente Constitucional de la República. De hecho es una de las causales de baja definitiva y deshonrosa del Ejército. La participación en política partidista es causal de no retorno a las filas militares.

■ Guatemala aporta 209 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 3,41% del total aportado por América Latina y un 0,34% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MONUC (Rep. Dem. Congo)	4	-	107	111	5,75%	0,67%
MINUSTAH (Haiti)	-	-	83	83	2,35%	1,08%
UNMIS (Timor Oriental)	6	-	-	6	15,78%	0,42%
UNOCI (Costa de Marfil)	5	-	-	5	9,09%	0,07%
ONUB (Burundi)	4	-	-	4	25%	0,07%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO, Es el único organismo con facultad para declarar la guerra.
- ¿Puede celebrar la paz?: NO.
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO. La Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.?⁽²⁾: SI
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?⁽³⁾: NO (pero si tiene conocimiento de un delito está en obligación de denunciarlo o incurrir en el delito de "omisión de denuncia")

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: SI
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: SI
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?:SI
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: SI
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: NO.

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: El Parlamento es Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Comisión exclusiva de defensa.
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Ley Orgánica del Órgano Legislativo. Art. 27.
- Cantidad de miembros de la comisión: 20
- Porcentaje respecto al total: 12,66%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Guatemala y la información suministrada por la página web del Congreso de Guatemala.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
El mando de las Fuerzas Armadas lo ejerce el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 183, c)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República integra el Alto Mando del Ejército y lo dirige en su calidad de Comandante General del mismo. La Constitución le otorga la función de mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación, así como proveer la defensa y la seguridad.

El Gabinete de Seguridad es una herramienta específica de asesoría del Presidente integrada por los siguientes Ministros de Estado: Defensa, Gobernación, Relaciones Exteriores, Finanzas Públicas, Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional, Secretaría de Análisis Estratégico y otros.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Defensa Nacional.

Nivel Ministerial

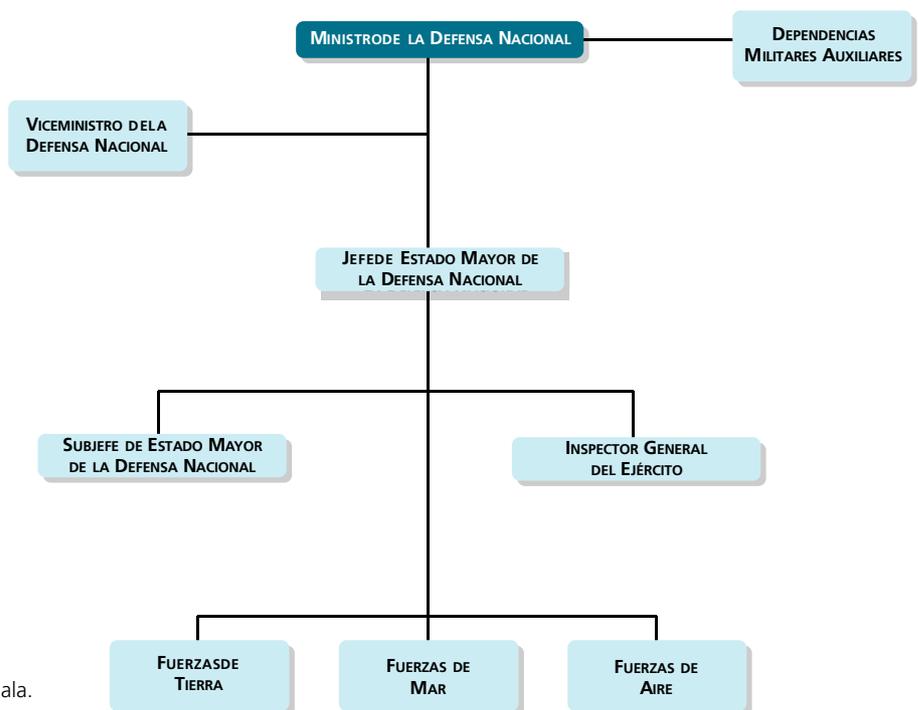
El Ministerio de Defensa -también integrante del Alto Mando del Ejército- es el ente rector y a quién le corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la defensa. Además es el órgano de comunicación entre el Ejército y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas.

El Ministro de Defensa ejerce el mando operativo (bajo las órdenes del Presidente) de la institución armada contando con el soporte técnico y consultivo del Estado Mayor de la Defensa Nacional -tercer y último integrante del Alto Mando del Ejército.

Nivel Militar

El Jefe Estado Mayor de la Defensa Nacional es responsable ante el Ministro de la Defensa Nacional, del comando, organización, entrenamiento, educación, disciplina, conducta, empleo táctico y estratégico de las Fuerzas de Tierra, Aire y Mar.

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (01/11/03)



Fuente: Ministerio de Defensa de Guatemala.

El Ministerio de Defensa

Misión:

Ente rector y a quien le corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la defensa de la soberanía nacional y la integridad del territorio. Es a su vez el órgano de comunicación entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas

Visión:

En este tiempo de globalización y desarrollo tecnológico, el Ministerio de la Defensa debe estar conformado por un Ejército Moderno, con capacidad para cumplir lo preceptuado en la Constitución de la República, respetuoso de la ley y derechos individuales de las personas, subordinado a la autoridad civil legítimamente electa, un Ejército Profesional con profundos valores éticos y morales, con un liderazgo efectivo, dinámico, creativo, conformado con unidades tácticas y estratégicas eficaces que permitan garantizar la seguridad interior y exterior, que apoye irrestrictamente el desarrollo nacional y bienestar de la población y con la capacidad de relacionarse amistosamente con los estados vecinos.

Funciones particulares:

Bajo las órdenes del Presidente Constitucional de la República y Comandante General del Ejército, ejerce el mando de la institución armada, contando con el soporte técnico y consultivo del Estado Mayor de la Defensa Nacional

Tramita, resuelve e inspecciona lo relacionado con la defensa.

Asesor encargado de dar seguimiento a los procesos que contribuyen al desarrollo e instrumentalización de la Política de Defensa Nacional en el ámbito jurídico e institucional.

Atiende lo relativo a la seguridad de la navegación para la protección de la vida humana en el mar y la preservación del medio marino, apoyando la readecuación institucional de todas las entidades del Estado que tienen responsabilidad, capacidad y experiencia en ese tema, haciendo efectivo el ejercicio de jurisdicción y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Guatemala dentro del régimen internacional correspondiente, estableciendo y cimentando su condición de Estado comprometido con la paz mundial, la seguridad marítima y participe del aprovechamiento racional y limpio de los recursos del mar.

Es el ente rector en lo relacionado con el control e inspección de entidades públicas o privadas, en lo relativo al uso de armas, equipo o pertrechos de guerra, así como de las denominadas "Especies Escandadas".

Encargado de coordinar el proceso de diseño y elaboración del Libro de la Defensa Nacional, así como la formulación de la Política de Defensa.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Guatemala

Año de creación

1945

Ministro actual (septiembre 2005)

Gral. de División Carlos Humberto Aldana Villanueva

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí, de hecho según la Constitución Política de la República no pueden ser civiles los ministros de Defensa.

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa

34 desde 1957, en algunos períodos de gobiernos de facto, el Jefe de Estado ha ocupado el cargo de Ministro de Defensa.

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

Ninguno.

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

■ Permanencia promedio en el cargo de los ministros de defensa desde 1957

1 año y 5 meses

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abierto a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso Básico de Seguridad Democrática	Seguridad en Democracia –SEDEM-	Organización No Gubernamental
- Diplomado en Estudios Estratégicos Nacionales	Centro ESTNA	Fundación para el Desarrollo Institucional de Guatemala (DIG), dependiente del Ministerio de la Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.
(Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala - Decreto N° 72-90, 13/12/90)

Fuerza Terrestre

Preservación de la integridad territorial, la disuasión terrestre, la organización para la defensa militar de la Nación, así como la estructuración de los recursos humanos, territoriales, económicos y materiales que el Estado le asigne.

13.518

Fuerza Naval

Tiene a su cargo el poder naval de Guatemala, el cual por definición está constituido por todos aquellos recursos y medios militares de un Estado en el mar, que se utilizan en la defensa nacional y contribuyen a la seguridad y desarrollo del país. Es el brazo armado del Estado en el mar. Poder naval es la capacidad de disuadir y coaccionar para respaldar los intereses marítimos nacionales.

Garantizar la soberanía nacional en el Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, aguas interiores, lacustres y fluviales de la República, ejerciendo control sobre las fronteras marítimas a fin de contribuir, conjuntamente con las Fuerzas de Tierra y Aire, para asegurar la defensa nacional.

929

Fuerza Aérea

Planificar, conducir y ejecutar las acciones que impone la Defensa Militar del Estado en lo referente al empleo del poder aéreo. Proporciona en coordinación con las Fuerzas de Tierra y Mar la seguridad y defensa de la República de Guatemala, incluyendo el mar territorial, zona contigua y la zona económica exclusiva.

Conducir operaciones aéreas para mantener y garantizar la soberanía del espacio aéreo nacional, realizar la batalla aérea y disuadir, así como apoyar a las unidades militares de superficie, con el propósito de neutralizar cualquier amenaza contra los objetivos nacionales. También coopera con las instituciones del estado en el esfuerzo nacional.

1.053

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 12.700.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: ambos sexos - Estudios: Secundario completo o cursando el último año - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Exámenes psicológicos, de matemática, cultura general, inglés e informática; exámenes médicos; exámenes de capacidad física; examen de natación (nadar 25 mts. en cualquier estilo). - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares y Tecnología 	<p>Igual que en las fuerzas de tierra porque es el mismo ingreso.</p> <p>Grado de egreso: Alférez de Fragata</p>	<p>Igual que en las fuerzas de tierra porque es el mismo ingreso.</p> <p>Grado de egreso: Subteniente de aviación</p>
Suboficiales	<p>En el ejército guatemalteco no se hace distinción de oficiales y suboficiales sino Oficiales Superiores (Mayor en adelante) y Oficiales Subalternos (capitán Primero, hasta Subteniente)</p>	<p>En el ejército guatemalteco no se hace distinción de oficiales y suboficiales sino Oficiales Superiores (Capitán de Corbeta) y Oficiales Subalternos (Teniente de Navío, hasta Alférez de Fragata)</p>	<p>En el ejército guatemalteco no se hace distinción de oficiales y suboficiales sino Oficiales Superiores (Mayor en adelante) y Oficiales Subalternos (capitán Primero de aviación, hasta Subteniente)</p>

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	2000	2000	2000
Grados, Armas y Servicios a los que acceden	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones

Servicio Militar

- Obligatorio el servicio Militar y Social (Constitución Política de la República, Art. 135 literal g). Según la ley del Servicio Cívico y Militar, es optativa la variante del servicio.
- Estado civil: Soltero, Casado, Casado con Hijos, respectivamente en orden de obligación
- Edad: 18 a 65 años
- Sexo: Varones (Mujeres solo en caso de declaración de guerra)
- Duración: 18 meses
- Requisitos Físicos: No padecer enfermedades transmisibles incurables, buena vista, no padecer limitaciones físicas.
- Examen de ingreso: Sólo al presentar la solicitud de ingreso
- Estudios: no es requisito
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Reengancharse para otro período más en la fuerza permanente, hacer carrera hasta Sargento Mayor.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Ninguno

Reservas

Definición: Reservas militares debidamente entrenadas a los centros de reunión ubicados en cualquier parte de la República de Guatemala, a partir del día "D" a la hora "H", con el objeto de apoyar a las unidades regulares del Ejército de Guatemala en operaciones militares, en situaciones de emergencia o calamidad pública.

Se compone en: Reserva Disponible, Reserva Movilizable y Reserva Territorial. Son reclutados los ciudadanos que hubieran prestado su servicio militar en la Fuerza Permanente y sean mayores de treinta años de edad, así como a los ciudadanos comprendidos entre los dieciocho y treinta años de edad que hayan recibido o se encuentren recibiendo entrenamiento en las unidades de Reservas Militares; ciudadanos de treinta a cincuenta y cinco años que hubieren prestado servicio militar en la Fuerza Permanente o terminado su entrenamiento en las unidades de Reservas Militares; ciudadanos de dieciocho a cincuenta y cinco años de edad, no contemplados en la Reserva Disponible ni en la Reserva Movilizable, en todo ello, se incorpora el ciudadano guatemalteco registrado para el Servicio Cívico.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí, (cuando los delitos no sean de carácter militar.
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
 - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Alto Mando Militar
 - ¿Rige la pena de muerte? Sí (por traición a la patria o prestación de servicios de inteligencia para potencias extranjeras)
- (Código Penal Militar)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

Guatemala

Iduvina Hernández*

El actual Ejército de Guatemala nace con la reforma liberal, en 1871, cuando es fundada la Escuela Politécnica, (Academia Militar), durante el régimen de Miguel García Granados, nacido en España. Junto a García Granados, Justo Rufino Barrios, nacido en el altiplano guatemalteco, es también recordado como fundador de las Fuerzas Armadas. Ambos fueron designados generales del ejército nacional y son, probablemente, los dos primeros generales de las Fuerzas Armadas del período moderno del Estado Guatemalteco.

Desde su creación, ha pasado por diversos períodos de reforma que concluyen con la decisión adoptada en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), suscrito entre el Gobierno de Guatemala y la guerrilla de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en 1996.

Para el momento de la firma de dicho Acuerdo, el Ejército guatemalteco llevaba varias décadas en enfrentamiento con fuerzas armadas insurgentes que se oponían al estado oficial y buscaban la deposición del gobierno. Mediante un proceso de negociaciones que duró casi una década, en Guatemala se puso fin al conflicto armado interno y se inició el proceso actual de transformación y modernización de sus Fuerzas Armadas.

La Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), vigente desde 1985 es la normativa superior para el Estado en general y para las Fuerzas Armadas en particular. De hecho, el Ministerio de la Defensa Nacional es el único que tiene un capítulo específico en la norma constitucional, lo que le da, además, una relativa autonomía funcional, estructural y política, respecto del aparato de Estado en general.

Los candados que para la reforma contiene la Constitución, han impedido que se modifique esta norma y han mantenido a un oficial militar en activo como autoridad política al frente del Ministerio de Defensa.

*Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (Guatemala)

El Capítulo V, dentro del Título V (Estructura y Organización del Estado), desarrolla en los artículos constitucionales 244 al 250 lo relativo al Ejército. Desde su integración, organización y fines, que precisa que “está destinado a mantener la independencia, la soberanía, y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior”.

En lo relativo al mantenimiento de la seguridad interior y exterior ha habido controversia al respecto de si puede o no inmiscuirse en actividades de seguridad ciudadana (policiales). Debido a la debilidad funcional y estructural de la Policía Nacional Civil, y con base en el decreto 40-2000 que facilita los patrullajes conjuntos, Ejército-Policía, las Fuerzas Armadas participan en actividades de protección ciudadana.

Los artículos constitucionales también asignan al Presidente de la República la calidad de Comandante General del Ejército de Guatemala, atribuyéndole la potestad de nombrar al Ministro y Jefe de Estado Mayor de la Defensa, con quienes integra el Alto Mando del Ejército de Guatemala. La norma constitucional también prohíbe ejercer el sufragio, así como el derecho de petición (individual o colectivamente).

De acuerdo con la ley, en Guatemala, el Ministro de la Defensa Nacional debe ser un oficial general o coronel en servicio activo. Esta norma está contenida en la Constitución Política vigente desde 1985, en el capítulo específico sobre el ejército. De acuerdo con historiadores, mantener ese capítulo intacto, que fue elaborado por el Ministerio de Defensa durante el período de facto de Oscar Mejía Víctores, era condición indispensable para que el régimen aceptara el texto constitucional. Los candados que para la reforma contiene la Constitución, han impedido que se modifique esta norma y han mantenido a un oficial militar en activo como autoridad política al frente del Ministerio de Defensa.

La Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, 72-90 y sus modificaciones en 1996, son la norma específica que regula el funcionamiento del Ejército Guatemalteco. El Código Militar, vigente desde 1878 norma lo relativo a la justicia militar, a excepción de los delitos de orden común los cuales, según el Código Procesal Penal, vigente desde julio de 1994, deben ser juzgados por tribunales del orden civil.

En los actuales momentos hay un proceso de discusión para aprobar un nuevo Código Militar, en virtud de lo anticuado en concepciones, del vigente desde el Siglo XIX.

De igual forma, la aprobación del llamado Paquete de Leyes de Seguridad, derivadas de los Acuerdos de Paz, introducirán cambios en la regulación legal del Ejército Guatemalteco. Entre otros aspectos, el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), que ha estado a cargo del Ministerio de Defensa, pasaría a estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación (Interior).

Los cambios ya suscitados, redujeron en el Ejército la responsabilidad de la seguridad presidencial, la cual mantuvo hasta enero de 2004, cuando finalmente esta tarea pasó a responsabilidad de un ente civil.

En lo que respecta al servicio de inteligencia, la Dirección de Inteligencia Militar (D2), dejaría de ser la única agencia de inteligencia en el país. Con las leyes en discusión se crearía la agencia de inteligencia e investigación para el combate al crimen (civil), adscrita al Ministerio de Gobernación y se normaría en ley regu-

■ La aprobación del llamado Paquete de Leyes de Seguridad, derivadas de los Acuerdos de Paz, introducirán cambios en la regulación legal del Ejército Guatemalteco.



lar, la Secretaría de Análisis Estratégico (SAE), que sirve a la Presidencia de la República en materia de análisis para la toma de decisiones en el ejecutivo.

Además de las citadas leyes, el Ejército se rige por lo establecido en el Reglamento del Ejército en Tiempos de Paz y en reglamentos específicos de funcionamiento, así como por las Órdenes Generales del Ejército emitidas como mínimo una vez por mes.

Tanto por su definición de apoliticidad como por prohibiciones específicas en la Constitución y la Ley Constitutiva del Ejército, los oficiales militares no pueden participar en procesos electorales. Sólo pueden hacerlo los oficiales en situación de retiro aunque para aspirar a la Presidencia de la República deben haber permanecido cinco años en tal condición antes de la fecha de convocatoria a elecciones.

Otro aspecto relevante a analizar para observar el sector defensa en Guatemala en la actualidad es el de la estructura del instrumento militar.

El Ejército guatemalteco está conformado por el Alto Mando, el cual lo integran el Presidente de la República, en su calidad de Comandante General y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. De acuerdo con la Ley Constitutiva del Ejército en vigor, la sucesión se establece entre el Ministro y el Jefe de Estado Mayor y no entre el Ministro y el Viceministro, como es en todos los demás organismos del Ejecutivo.

De acuerdo con la Ley Constitutiva, (Artículo 12), del Alto Mando, sigue en orden de jerarquía el Ministerio de la Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, los Comandos Militares, los Comandos Militares Especiales, los Servicios Militares, los Estados Mayores Especiales y los Estados Mayores Personales. A estos siguen los Centros de Formación, Profesionalización, Educación Vocacional, Instrucción y entrenamiento militar. Según el artículo mencionado, también están las Dependencias Militares Auxiliares y “otras dependencias militares que en el futuro sean necesarias”. Entre estas últimas se encontraría el Departamento de Análisis Estratégico del Ejército de Guatemala (DAE), creado mediante Acuerdo Gubernativo (emitido por el Presidente de la República) en noviembre del 2003.

Según informaciones contenidas en la propuesta de reestructuración del Ejército de Guatemala, el “Concepto de Transformación de la Fuerza” estaría dirigido a pasar de la organización territorial (definida en ocho regiones militares en octubre 2003) a la organización funcional mediante plataformas operativas (brigadas). Busca modificar el escenario anterior, mediante el proceso de fortalecimiento institucional a un concepto de Unidades de Despliegue Rápido.

Esta estructuración incluiría tanto a las Fuerzas de Tierra (infantería) como de Aire (Fuerza Aérea) y de mar (Marina).

La nueva conformación incluiría cinco plataformas operativas (5 Brigadas de infantería), tres unidades estratégicas (Brigada Mariscal Zavala, Brigada de Paracaidistas y Brigada de Fuerzas Especiales), así como cinco comandos especiales (Cuerpo de Ingenieros, Cuerpo de Transmisiones, Brigada de Policía Militar, Comando de Educación y Doctrina y Comando de Apoyo Logístico). Esta estructura sin desmedro de la conducción general, siempre a cargo del Alto Mando, el Ministerio de la Defensa y la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Este proceso que está en marcha, ha transitado por la reducción numérica de efectivos: pasó de 46.500 en 1997, a 31.423 en 1998, 27.214 en 2003 y a 15.500 en 2004. Según cifras de la Tabla de Organización y Equipo, luego de la reduc-

■ Tanto por su definición de apoliticidad como por prohibiciones específicas en la Constitución y la Ley Constitutiva del Ejército, los oficiales militares no pueden participar en procesos electorales.

ción en 2004, se contaba con 2.086 oficiales, 291 oficiales asimilados, 3.781 especialistas, 8.992 elementos de tropa y 350 cadetes. Esta disponibilidad se distribuye con 13.518 en infantería (que continúa concentrando la mayor cantidad de efectivos militares), 929 en la Marina y 1053 en la Fuerza Aérea. Está integración arroja la cifra de un efectivo por cada siete kilómetros cuadrados, así como por cada 725 habitantes.

En el proceso que sigue actualmente el Ejército guatemalteco, se han identificado los siguientes ejes estratégicos: transformación de la Fuerza (el paso de una fuerza territorial a una funcional), gestión militar (dirigida a reorganizar la estructura administrativa), eficiencia del gasto (planeación presupuestaria, procesos de adquisición y compra, medición de resultados y rendición de cuentas), justicia militar (se busca un nuevo Código Militar), educación militar (la carrera militar, estaría encaminada a replantearse las relaciones y los roles del personal militar respecto de la sociedad), inteligencia militar (reorientación de funciones, capacitación y selección de personal así como traslado a inteligencia civil en la responsabilidad que le corresponda), y finalmente las alianzas cívicas y la comunicación social (enmarcadas en el esfuerzo de búsqueda de cooperación del Ejército con instituciones del Estado y sector privado).

Para el presente período el presupuesto militar asciende a los un mil millones de quetzales (US\$ 121 millones). De estos, 72,5% a servicios personales, 22 % bienes y servicios, 3,3 % transferencias corrientes, 1,1 % impuestos indirectos y 1,1 % formación de capital fijo.

Para su admisión, el presupuesto del Ministerio de Defensa, es incorporado en el proyecto del presupuesto general de gastos, el cual es discutido en el Congreso de la República. El proceso de aprobación incluye el visto bueno de las comisiones de Defensa y luego de la de Finanzas. El Congreso tiene facultad para modificar la propuesta de presupuesto presentada por el Ejecutivo. También conoce al final del ejercicio fiscal un informe de ejecución que puede aprobar o improbar, según su análisis de resultados.

No hay establecido un sistema de controles como tal al Ejército de Guatemala ni a los servicios de seguridad en General. Internamente, en el Ministerio de la Defensa funciona la Inspectoría General del Ejército posición que para ser ocupada requiere las mismas calidades que para el Ministerio o la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional.

En materia presupuestaria hay delegaciones de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, asignadas a las distintas dependencias del Ministerio. Estas delegaciones realizan evaluación de glosa (documentos) del ejercicio presupuestario del Ministerio de Defensa.

En el Congreso de la República hay una comisión de defensa la cual conoce el presupuesto. En los últimos seis años, algunos diputados han realizado evaluaciones más detenidas del presupuesto de defensa, ampliando los controles desarrollados por el Congreso.

No hay prohibición para acceder a información del Ministerio salvo cuando se trate de asuntos de seguridad nacional. Dos resoluciones recientes de la corte de constitucionalidad indican que el presupuesto militar no es asunto de seguridad nacional, por lo tanto, tal y como lo indica el artículo 30 de la Constitución Política de la república de Guatemala puede ser de conocimiento público.

■ No hay prohibición para acceder a información del Ministerio salvo cuando se trate de asuntos de seguridad nacional.